

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

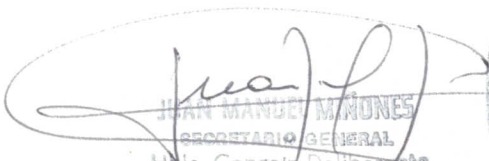
EXPTE. Nº : 097/B.F.G./96.-
SANCIONADA: 30 de Agosto de 1.996.-
PROMULGADA:
DECRETO Nº:
ORDENANZA Nº: 354/HCD/96.-

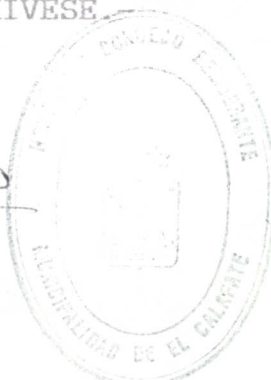
POR CUANTO :

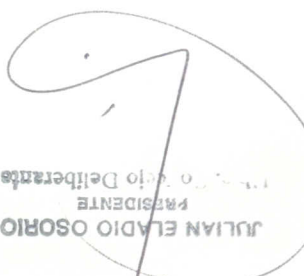
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA
DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1996, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

- Artículo 1º: ESTABLEZCASE la prohibición del uso como vivienda de cualquier inmueble propiedad o administrado por este Municipio, por parte del Intendente, Concejales y Funcionarios del Poder Ejecutivo y Deliberativo Municipal.
- Artículo 2º: Los Empleados, solo podran usufructuar los inmuebles aludidos en el Art.1º, cuando su situación de emergencia éste debidamente justificada en la dirección de Asistencia Social y no existan otras familias en condiciones de solicitar prioridad.-
- Artículo 3º: El Ejecutivo Municipal deberá solicitar, inmediatamente a la promulgación de esta Ordenanza el desalojo de los inmuebles que su situación contradiga la letra de esta norma otorgando como plazo máximo para su restitución los sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de promulgación.
- Artículo 4º: Se considerara falta grave y causal de sesantía la no restitución en tiempo y forma de los inmuebles .
- Artículo 5º: DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-
- Artículo 6º: REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este HCD, Don Juan Manuel MINONES.-
- Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretarias de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y Cumplido ARCHIVESE.


JUAN MANUEL MINONES
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante




PRESIDENTE
JULIAN ELADIO OSORIO
Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 354/96, Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-